



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2019-0854

Fenecido el término de suspensión concedido mediante proveído de fecha 9 de diciembre de 2019 y, como quiera que se hace necesario imprimir el trámite siguiente al presente asunto, el despacho decretara su reanudación de conformidad con el artículo 163 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 67 c. 1 y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Jorge Eliecer Prada Alba en calidad de apoderado judicial de la demandada Carol Lizeth Sáenz Millan en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Carol Lizeth Sáenz Millan se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra a través de apoderado judicial, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Finalmente, se conmina a la parte actora para que adelante todas las diligencias tendientes a efectuar la notificación de la demandada Nubia Millan González.

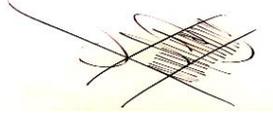
NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 7 hoy 22 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario